



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 076-DGAF-CBDMQ-2025

LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1. del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las Partes”;*
- Que,** el literal l) numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone en su parte pertinente que: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)”;*
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina en su parte pertinente que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”;*



- Que,** el artículo 140.1 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su inciso cuarto contempla que: *“(...) los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”;*
- Que,** el artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, determina que: *“Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica (...)”;*
- Que,** la Ordenanza Metropolitana Nro. 039 publicada en el Registro Oficial Nro. 175, el 02 de octubre del 2000, en su artículo 1 determina: *“El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, se constituye como una Institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, Adscrito al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”;*
- Que,** mediante Ordenanza Nro. 114, de 29 de enero de 2004, el Concejo Metropolitano de Quito reformó la Ordenanza Nro. 039 de Institucionalización del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, declarando que se constituye el CBDMQ como una institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, adscrita al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el numeral 9a. del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Delegación. – (...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso (...)”;*
- Que,** el numeral 6. del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(...) El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme a las siguientes atribuciones:(...) 6. Administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del Estado (...)”;*
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en su parte pertinente: *“Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado (...)”;*
- Que,** el artículo 9 de la Ley de la Contraloría General del Estado, determina que el control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada institución que proporciona seguridad razonable de que se protegen los recursos públicos y se alcancen los objetivos institucionales; y que constituyen elementos del control interno,



entre otros: El cumplimiento de los objetivos institucionales, los riesgos institucionales en el logro de tales objetivos y las medidas adoptadas para afrontarlos;

Que, el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Contrataciones en el extranjero. - No se registrarán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o en el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional.*

Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos.

Como una práctica comercial se contemplan los procedimientos y modalidades de contratación de gobierno a gobierno u otras modalidades que fueren necesarias y aplicables, con sujeción a sus requisitos propios.

Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.

En el caso de contrataciones de servicios, necesarias para el patrocinio, copatrocinio o asesoría internacional del Estado o de las entidades del sector público, a ejecutarse en el exterior, no serán aplicables en ninguna de las fases del proceso de contratación, incluida la fase preparatoria, las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública, los requisitos del presente Reglamento, ni las resoluciones de la entidad rectora del Sistema Nacional de Contratación Pública, La máxima autoridad de la institución contratante deberá emitir las resoluciones necesarias para normar este procedimiento y su control, teniendo en consideración el cuidado que requieren los recursos públicos.

Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal COMPRASPÚBLICAS, a través de la herramienta de publicación especial, excepto las establecidas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“De la adquisición de bienes y servicios para importación.- Para la adquisición de bienes, y que las entidades contratantes vayan a importar directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, será necesario que la entidad realice previamente el trámite de verificación de producción nacional (VPN), conforme la normativa emitida por el SERCOP.*

Para el caso previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley, no será necesaria la verificación de producción nacional.

El Servicio Nacional de Contratación Pública emitirá mediante resolución motivada un listado de bienes y servicios categorizados por CPCs, que no tienen producción nacional registrada en la contratación pública. Los bienes o servicios que son parte de este listado se exceptuarán del proceso de verificación de producción nacional, pero será obligatorio realizar el trámite de solicitud de autorización de licencias de importación, según corresponda.

En el caso de bienes, una vez que se realice la adquisición en el extranjero, se tramitará la solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana, mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.



La correcta aplicación de este artículo será de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante y estará sujeto al control y verificación del Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con la normativa que se emita para tal efecto, De detectarse el mal uso de esta disposición, se podrá negar la autorización de la licencia en cualquier momento y se procederá conforme lo establecido en el artículo 15 de la LOSNCP.

Para el caso de los bienes establecidos en el numeral 2 del artículo 2 de la LOSNCP, no se sujetarán al proceso de solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana. Para estos casos, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en coordinación con el Servicio Nacional de Contratación Pública, emitirá las regulaciones necesarias”;

- Que,** el artículo 5 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Autorización. - Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior o de importación”;*
- Que,** el artículo 5.1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Aplicación de Acuerdos Comerciales en Contratación Pública. - Las entidades contratantes, en la fase preparatoria, deberán verificar la cobertura a los acuerdos comerciales que ha suscrito el Ecuador, aplicables en materia de contratación pública. En caso de que la contratación se encuentre cubierta por varios acuerdos comerciales, la entidad contratante realizará un único aviso de contratación prevista. Se considera cumplido con el aviso de contratación pública prevista cuando este sea publicado en la herramienta informática habilitada para el efecto en el portal COMPRASPÚBLICAS. Solo en caso de que la referida herramienta no estuviera habilitada, se considerará la fecha en la que el SERCOP fuese notificado con el aviso por parte de la entidad contratante”;*
- Que,** el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”;*
- Que,** el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho”;*
- Que,** el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Eficacia del acto administrativo. El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado”;*
- Que,** el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Retroactividad del acto administrativo favorable. La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra.*



Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga”;

- Que,** el artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Causas de extinción del acto administrativo.
El acto administrativo se extingue por: (...)
2. Revocatoria, en los casos previstos en este Código. (...);”*
- Que,** el artículo 118 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“(...) En cualquier momento, las administraciones públicas pueden revocar el acto administrativo desfavorable para los interesados, siempre que tal revocatoria no constituya dispensa o exención no permitida por el ordenamiento jurídico o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”;*
- Que,** la Norma de Control Interno Nro. 300 EVALUACIÓN DEL RIESGO, emitida por la Contraloría General del Estado, determina que la máxima autoridad y el personal de la institución establecerán los mecanismos necesarios para identificar, analizar, valorar y responder a los riesgos a los que está expuesta la organización para el logro de sus objetivos, el cumplimiento de las disposiciones legales, la protección de recursos públicos y la generación de información oportuna y confiable, siendo el riesgo la probabilidad de ocurrencia de un evento no deseado que podría perjudicar o afectar adversamente a la entidad o su entorno;
- Que,** la Norma de Control Interno Nro. 300-01 -Identificación y Análisis de Riesgos, emitida por la Contraloría General del Estado, determina que la máxima autoridad y/o directivos de la entidad, identificarán y analizarán los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales, la protección de sus recursos y la generación de información oportuna y confiable, debido a factores internos o externos, siendo los factores externos pueden ser económicos, políticos, tecnológicos, sociales, legales y ambientales; los internos incluyen la infraestructura, los recursos humanos, la cultura organizacional, el cumplimiento de objetivos, la tecnología y los procesos;
- Que,** la Norma de Control Interno Nro. 300-03 -Respuesta al Riesgo, emitida por la Contraloría General del Estado, determina que los directivos de la entidad identificarán las opciones de respuestas al riesgo, considerando la probabilidad y el impacto en relación con la tolerancia al riesgo y su relación costo/beneficio;
- Que,** la Resolución Nro. RE-SERCOP-2023-0134, de 01 de agosto del 2023, emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, respecto al Procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importación por parte del Estado, capítulo IV, establece: *“IMPORTACIÓN DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR, Art. 67.- Publicación de verificación de producción nacional.- Las entidades contratantes publicarán a través del portal COMPRASPÚBLICAS, únicamente sus requerimientos de bienes a importarse o servicios que se requiera contratar en el exterior; esta sección es de aplicación obligatoria para todas las entidades enumeradas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La publicación la realizarán antes de iniciar procedimientos competitivos de selección en el extranjero. No se registrarán por este artículo las contrataciones de bienes o servicios, cuya necesidad de compra se origine y se provea en otros países; dichos procesos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales de aplicación internacional. Art. 68.- Contenido de la publicación. - La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien a importarse o los términos de referencia del servicio a contratarse en el exterior, de conformidad con las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización. De igual manera deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien o servicio que requieren las entidades contratantes,*



el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presenten los proveedores. **Art. 69.-** Invitación a proveedores. - Una vez publicado el procedimiento en el portal COMPRASPÚBLICAS, se realizará la invitación a los proveedores que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores -RUP en la correspondiente categoría CPC del bien o servicio requerido. **Art. 70.-** Manifestaciones de interés. - Todo proveedor habilitado que esté en condiciones de fabricar o producir el bien o servicio requerido, sin perjuicio de haber sido invitado, enviará dentro del término de tres (3) días contados a partir de la publicación, su manifestación de interés a través del portal COMPRASPÚBLICAS, la que deberá ser analizada por la entidad contratante. **Art. 71.-** Calificación. - Dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la fecha límite de recepción de las manifestaciones de interés, la entidad contratante deberá realizar el análisis correspondiente, que incluirá la verificación y cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Que el bien o servicio sea fabricado o producido en el Ecuador, por el oferente que envía la manifestación de interés. 2. Que el bien o servicio cumpla con las especificaciones técnicas o términos de referencia solicitados; y 3. Capacidad de cumplimiento del contrato del proveedor en el plazo determinado por la entidad contratante, en caso de resultar adjudicado. Si la entidad contratante verifica que existe producción nacional, deberá iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Los resultados de la verificación se publicarán en el portal COMPRASPÚBLICAS. **Art. 72.** Verificación por parte del SERCOP. - Sin perjuicio del procedimiento anterior, el SERCOP, una vez efectuada la publicación a la que se refiere esta Sección, verificará en sus bases de datos o en otras con las que tenga interconexión si existe oferta nacional, caso en el cual, notificará a la entidad requirente para que inicie los procedimientos de contratación correspondientes, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. También podrá requerir información a entidades y organismos públicos o privados, con el fin de verificar la existencia de producción nacional”;

Que, el pliego de procedimiento de Selección en el Exterior Nro. PE-CBDMQ-2024-006 para la contratación de la “RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”, respecto de la notificación de adjudicación señala: “(...) d. Si una vez declarado un oferente ganador, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por el CBDMQ o por no presentar la documentación habilitante para la suscripción del contrato en un término razonable a partir de la notificación de adjudicación, la máxima autoridad o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del oferente ganador; y, e. Por no haberse cumplido con éxito el proceso, norma legal, práctica comercial o modelo internacional de aplicación internacional, aplicable, según el país de origen del bien. Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad del CBDMQ o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura.

Por expresa recomendación de la Contraloría General del Estado en informe general DNA5-0049- 2018 aprobado el 5 de octubre del 2018, por el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2012 y el 31 de diciembre del 2017, conforme el Art. 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en cuanto a: “VERIFICARA, QUE PREVIO A LA FIRMA DE LOS CONTRATOS DE ADQUISICION DE BIENES O PRESTACION DE SERVICIOS, QUE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS PROVEEDORES ADJUDICADOS SE ENCUENTREN COMPLETOS Y CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE LEGALIDAD PARA LA SUSCRIPCION, LOS QUE PERMITIRA ASEGURAR LA EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS”, toda la documentación habilitante para la suscripción del contrato deberá ser entregada en el término de 15 días contados a partir de la notificación de la adjudicación realizada por el CBDMQ, pudiendo



concederse un término de 10 días adicionales, siempre que se presente pedido expreso dentro de los 15 días, y se presente justificación debidamente motivada (...)

Garantía del buen uso del anticipo. – (...) Esta garantía deberá ser presentada como requisito previo a la firma del contrato, en un plazo máximo de 30 días a partir de notificado con la resolución de adjudicación, en caso de incumplirse este requisito, el Cuerpo de Bomberos del DMQ se reserva el derecho de declarar desierto el procedimiento (...)

Garantía de fiel cumplimiento. – (...) Esta garantía deberá ser presentada como requisito previo a la firma del contrato, en un plazo máximo de 30 días a partir de notificado con la resolución de adjudicación, en caso de incumplirse este requisito, el Cuerpo de Bomberos del DMQ se reserva el derecho de declarar desierto el procedimiento (...);

- Que,** el pliego de procedimiento de Selección en el Exterior Nro. PE-CBDMQ-2024-006 para la contratación de la “RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”, en la Sección II Condiciones Generales y Particulares, del Pliego en su letra G, dispone lo siguiente: *“El Director General Administrativo Financiero, resolverá la Adjudicación del procedimiento de contratación”;*
- Que,** con Resolución Administrativa Nro. 042-JB-CBDMQ-2022, de 02 de septiembre de 2022, el Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió: *“Art.2.- Delegar al Director General Administrativo Financiero las siguientes atribuciones: (...) 2.2.3.- En todos los procedimientos de contratación pública cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, proceder con: (...) a) Autorizar el inicio del procedimiento de contratación a través de la Resolución de Inicio; b) Aprobar pliegos; c) Designar a los miembros que conformarán la comisión técnica; d) Cancelar el procedimiento previo informe de la comisión técnica; e) Declarar desierto el procedimiento previo informe de la comisión técnica; f) Adjudicar el contrato previo informe del responsable de la Fase Precontractual; g) Suscribir el contrato; h) Las demás atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de Aplicación a dicha Ley; y, las señaladas en las resoluciones, manuales y/ o Instructivos que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública (...);*
- Que,** con Acción de Personal Nro. 20210901-BQ-ENC-0000000562, de 01 de octubre de 2021, el Tnte. Crnl. Esteban Cárdenas, Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, encargó como Director General Administrativo Financiero al Mgs. Juan Fernando Rodríguez Erazo;
- Que,** mediante recomendación contenida en el informe Nro. DNAI-AI-0005-2020, se establece que: *“En los procesos de importación de bienes y prestación de servicios, en cumplimiento de la normativa emitida por el SERCOP, solicitará la publicación de los procesos en la página web institucional y en medios internacionales, una vez que se disponga de la Certificación de Producción Nacional emitida por el SERCOP y se autorice el inicio del proceso por parte de la máxima autoridad de la Entidad o su Delegado a través de la respectiva Resolución Administrativa”;*
- Que,** con memorando Nro. CBDMQ-BEEAP-2024-0148-M, del 12 de abril de 2024, el Capt. Carlos Ganchala Alvear, Jefe de Brigada Especializada de Atención Prehospitalaria (para esa fecha), solicitó se emita la certificación de existencia de bienes para el inicio del procedimiento denominado: “RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”;
- Que,** mediante memorando Nro. CBDMQ-UBA-2024-0256-MEM, del 12 de abril de 2024, el Téc. Luis Fernando Espinosa Coral, Jefe de Bienes (E) certificó que: *“(...) NO se dispone de la existencia de dicho bien (...);*



- Que,** con oficio Nro. CBDMQ-JB-2024-0077-OF, de 29 de abril de 2024, el Sr. TCrnl. Esteban Ernesto Cárdenas Varela Jefe de Bomberos, realizó a la Sra. Mgs. María Sonsoles García León, Ministra de Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca, la consulta sobre posible producción en la subregión andina y acuerdos comerciales en materia de vehículos, señalando lo siguiente: ¿Bajo qué metodología se puede a la fecha, determinar la existencia de producción de vehículos en la Subregión Andina; en el caso de no existir una metodología, informar si existe o no producción en la Subregión Andina de los vehículos antes detallados? ; y, ¿Con qué países, a la presente fecha, el Ecuador mantiene Acuerdos Comerciales en materia de vehículos?;
- Que,** mediante oficio Nro. MPCEIP-SN-2024-0394-O, de 17 de mayo de 2024, el Mgs. Edwin Javier Vásquez de la Bandera Chávez, Subsecretario de Negociaciones, remite la respuesta al oficio Nro. Nro. CBDMQ-JB-2024-077-OF, de 29 de abril de 2024, en el que en su parte pertinente señala: *“(...) En este sentido, me permito indicar que mediante oficio Nro., MPCEIP-SN-2024-0350-O, de 2 de mayo de 2024 se trasladó la consulta a la Secretaría General de la CAN, en base al pedido realizado mediante oficio Nro. CBDMQ-JB-2024-0077-OF, del 29 de abril del presente. Tan pronto contemos con la respuesta de los países a través de la Secretaría será informado a la brevedad; adicionalmente, señala que: El Ecuador actualmente tiene acuerdos comerciales vigentes con la Unión Europea, el Reino Unido, Comunidad Andina y la Asociación Latinoamericana de Integración, particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes”;*
- Que,** con oficio Nro. MPCEIP-VCE-2024-0306-O, de 24 de junio de 2024, el Mgs. Juan Carlos Sánchez Troya Viceministro de Comercio Exterior, Subrogante, remite la respuesta al oficio Nro. MPCEIP-SN-2024-0394-O, de 17 de mayo de 2024, en el que en su parte pertinente señala que: *“(...) Adjunto copia de las comunicaciones SG/E/DGCOM/943/2024 y SG/E/DGCOM/1053/2024, mediante las cuales la Secretaría General de la CAN informa a este Ministerio que, una vez que han realizado las consultas a los Países Miembros de la CAN sobre la existencia de producción en la subregión andina de vehículos especiales (tipo ambulancia y tipo escalera y rescate), solicitados por el gobierno del Ecuador, estos han determinado que no existe producción regional para los vehículos especiales “tipo ambulancia” y “tipo escalera y rescate”;*
- Que,** mediante solicitud Nro. 4132 del 09 de julio de 2024, el Mayo. Carlos Moyano, Director de Operaciones, solicitó al Mgs. Juan Fernando Rodríguez Erazo, Director General Administrativo Financiero (E), a esa fecha, la autorización para que se emitan las certificaciones POA, PAC y Disponibilidad Presupuestaria y el inicio del procedimiento de Verificación de Producción Nacional cuyo objeto de contratación es la: “RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”;
- Que,** el 09 de julio de 2024, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez Erazo, Director General Administrativo Financiero (E), a esa fecha, dispuso a los Directores de Planificación y Adquisiciones, proceder con la revisión y atención del requerimiento;
- Que,** con Certificación POA Nro. 319-CPOA-DPI-CBDMQ-2024, de 09 de julio de 2024, se certificó que el procedimiento para la “RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”, se encuentra contemplado en el Plan Operativo Anual 2024;
- Que,** mediante Certificación Plurianual POA Nro. 57-CPOA-F-DPI-CBDMQ-2024, de 09 de julio de 2024, se certificó que para el ejercicio fiscal 2025 se incluirá en el Plan Operativo Anual (POA) la subactividad: “RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”, en la partida presupuestaria Nro. 840105 denominada “VEHICULOS”;



- Que,** con Certificación PAC Nro. 145-PAC-DA-CBDMQ-2024 de 09 de julio de 2024, el Mgs. Byron Gualán, Director de Adquisiciones (E), certificó que el procedimiento, cuyo objeto de contratación es la "RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS" se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación (PAC 2024) del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** mediante sumilla inserta en solicitud Nro. 4132 de 09 de julio de 2024, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez Erazo, Director General Administrativo Financiero (E), a esa fecha, dispuso: *"Se procede con la autorización de gasto, Dirección Financiera proceder con la revisión del requerimiento y emisión de certificación presupuestaria y, una vez recabada la información, Dirección de Adquisiciones autorizo inicio de proceso"*;
- Que,** con Certificación Presupuestaria Nro. 354, de 09 de julio de 2024, la Mgs. Wendy Tipán, Directora Financiera (E), certificó la existencia y disponibilidad de fondos para cubrir las obligaciones derivadas de la "RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS";
- Que,** mediante Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. CB-DMQ-CP-DF-2024-57, de 09 de julio de 2024, la Mgs. Wendy Tipán, Directora Financiera (E), certificó que existe y existirán los fondos suficientes para cumplimiento de la subactividad: "RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS", para el ejercicio fiscal 2025;
- Que,** con memorando Nro. CBDMQ-DA-2024-0361-MEM, de 09 de julio de 2024, el Mgs. Byron Gualán, Director de Adquisiciones (E), solicitó al Mayo. Carlos Moyano, Director de Operaciones, lo siguiente: *"(..) solicitó gentilmente se comuniqué o sugiera el colegio de profesionales afín al objeto de contratación planteado, tomando en cuenta que es necesario invitar y contar con el acompañamiento para las diferentes fases del procedimiento de contratación pública (..)"*;
- Que,** mediante memorando Nro. CBDMQ-DO-2024-1028-MEM, de 09 de julio de 2024, el Mayo. Carlos Moyano, Director de Operaciones, en contestación al memorando Nro. CBDMQ-DA-2024-0361-MEM, de 09 de julio de 2024, indica: *"(..) se sugiere al COLEGIO DE INGENIEROS MECÁNICOS DE PICHINCHA, afín a la contratación del proceso "RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS"*;
- Que,** con oficio Nro. CBDMQ-JB-2024-0113-OF, de 09 de julio de 2024, el TCrnl. Esteban Ernesto Cárdenas Varela, Jefe de Bomberos, solicitó a la señora Ruth Inés Hidalgo, representante de la Corporación de Participación Ciudadana Ecuador, el respectivo acompañamiento al procedimiento denominado "RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS";
- Que,** mediante oficio Nro. CBDMQ-JB-2024-0114-OF, de 09 de julio de 2024, el TCrnl. Esteban Ernesto Cárdenas Varela, Jefe de Bomberos, solicitó al Mgs. Carlos Oswaldo Baldeón Valencia, Presidente del Colegio de Ingenieros Mecánicos de Pichincha, el respectivo acompañamiento al procedimiento denominado "RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS";
- Que,** con oficio Nro. GADDMQ-CBDMQ-2024-0583-O, de 09 de julio de 2024, el TCrnl. Esteban Ernesto Cárdenas Varela, Jefe de Bomberos, solicitó al Dr. Rodrigo Edmundo Cáceres Sánchez, Presidente de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, el respectivo acompañamiento al procedimiento denominado "RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS";



- Que,** mediante correo electrónico de 11 de julio de 2024, el Dr. Simón Jaramillo Malo, Subdirector General / Asesor legal Corporación Participación Ciudadana, indica en su parte pertinente: “(...) me permito comentarle que el equipo de veedores y apoyo a la transparencia de nuestra organización, se encuentra llevando actualmente varios procesos de veeduría y acompañamiento a entes estatales, como son la vigilancia al uso de recursos públicos en publicidad estatal y promoción personal de autoridades en las obras (Art. 219 del Código de la Democracia), la promoción y vigilancia al cumplimiento de la LOTAIP por parte de los entes obligados, veeduría a agresiones en redes sociales contra mujeres políticas y con visibilidad pública, y seguimiento legislativo. Esta serie de actividades, que las llevamos de manera simultánea, nos impiden por el momento abarcar un mayor número de compromisos sobre control, vigilancia y seguimiento de transparencia, con la seriedad, profesionalismo y la dedicación que dichas actividades requieren (...)”;
- Que,** con oficio Nro. QH-PRE-2024-0736-O, de 12 de julio de 2024, el Dr. Rodrigo Edmundo Cáceres Sánchez, Presidente de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, en respuesta al oficio de solicitud de acompañamiento en la fase precontractual del proceso "RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS", indicó en su parte pertinente lo siguiente: “(...) debo informar que, dentro de las atribuciones que tiene la Dirección de Prevención y Control en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, señala lo siguiente: “...h) Revisar y emitir recomendaciones a los procesos de contratación pública municipal priorizados, dentro de la etapa preparatoria (...)” (Énfasis añadido) Por lo tanto, la VPN al no tratarse de un proceso de contratación, no se revisa el trámite; sin embargo, una vez cumplida y autorizada la verificación por el SERCOP, la Dirección de Prevención y Control analizará la documentación completa y definitiva de la fase preparatoria del procedimiento de contratación que seleccione la entidad contratante, incluido el resultado de la publicación de la VPN”;
- Que,** mediante oficio Nro. Of.019-DE-CIMEPI-CB-07-24, de 23 de julio de 2024, el Ing. Carlos Baldeón Valencia, Presidente del Colegio de Ingenieros Mecánicos De Pichincha – CIMEPI, indica en su parte pertinente: “(...) me permito indicarle que el Colegio de Ingenieros Mecánicos de Pichincha – CIMEPI, no podrá hacer dicho acompañamiento, debido a que se encuentra en la ejecución de varios proyectos (...)”;
- Que,** con certificado de existencia de bienes o servicios en catalogo electrónico Nro. 106-CE-DA-CBDMQ-2024, de 26 de julio de 2024, la Dirección de Adquisiciones certificó: “En atención a la solicitud Nro. 4132, realizada por el Myr. Carlos Moyano, Director de Operaciones de fecha 09 de julio de 2024, a través del cual solicita se dé inicio al trámite cuyo objeto es la: “RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”, al efecto, la Dirección de Adquisiciones del CB-DMQ, previo al inicio del procedimiento, efectuó la validación de la existencia de dichos bienes en Catálogo Electrónico del Portal Institucional del SERCOP, dando de esta manera estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-; verificándose para tal efecto que los mismos NO se encuentran catalogados.

Así también como el CPC No:

No.	Código CPC	Descripción.
1	491190911	AMBULANCIAS

No se incluye en el listado de CPC's restringidos vigente a la fecha, conforme consta en los documentos impresos que se adjuntan a esta certificación”;



- Que,** el 26 de julio de 2024, el Director General Administrativo Financiero (E), a esa fecha, mediante Resolución Administrativa Nro. 274-DGAF-CBDMQ-2024, resolvió autorizar el inicio del procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código Nro. VPN-CBDMQ-2024-006, cuyo objeto de contratación es la “RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”, aprobar el pliego y disponer a la Dirección de Adquisiciones la publicación de la documentación y observar las disposiciones del procedimiento de Verificación de Producción Nacional, contempladas en la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, de 01 de agosto de 2023, y demás normativa aplicable para el efecto emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública –SERCOP-;
- Que,** mediante memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2024-0813-MEM, del 29 de julio de 2024, el Director General Administrativo (E), a esa fecha, designó como miembros de la Comisión Técnica a los siguientes funcionarios: Cbo. Gabriela Gissela Laica Mora, como Presidente de la Comisión; Bro. Karen Katusca Correa Galeano, como Delegado del Titular del Área Requirente; Tlgo. Roberto Sebastián Checa Viera como Profesional afín al objeto de la contratación, Abg. Mauricio Sebastián Parreño Rivera como Delegado Jurídico y Mgs. Paulo Roberto Tobar Niño como Delegado Financiero;
- Que,** el 26 de julio de 2024, la Dirección de Adquisiciones, publicó en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec la convocatoria, pliego y demás documentos relevantes del procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código Nro. VPN-CBDMQ-2024-006, cuyo objeto de contratación es la “RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”. Además, el sistema envió las invitaciones a los proveedores que se encuentran habilitados en el Registro Único de Proveedores – RUP, con domicilio fiscal en el Ecuador, para que presenten sus manifestaciones de interés dentro del proceso siendo un total de 1989 proveedores invitados;
- Que,** con memorando Nro. 001-VPN-CBDMQ-2024-006, de 29 de julio de 2024, la Comisión Técnica, designó como Secretario del procedimiento, sin voz ni voto al Ing. Hernán Auz, Analista de Adquisiciones, cuyas funciones se encuentran detalladas en dicho documento;
- Que,** siendo las 17h30 del 29 de julio de 2024, concluyó la fecha límite de preguntas, conforme el cronograma publicado en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE) del Portal Institucional del SERCOP, la Comisión Técnica verificó que realizaron dos (2) preguntas dentro del portal de contratación pública de conformidad a lo detallado en el Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 30 de julio de 2024;
- Que,** mediante Acta de Cierre de Manifestaciones de Interés, de 01 de agosto de 2024, del procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código Nro. VPN-CBDMQ-2024-006, cuyo objeto de contratación es la “RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”, se dejó constancia que hasta la fecha máxima establecida por el CBDMQ para recibir manifestaciones de interés que fue a las 17h30 del 31 de julio de 2023, NO se presentaron manifestaciones de interés en el Portal Institucional del SERCOP;
- Que,** con acta de apertura de manifestación de interés, del 01 de agosto de 2024, con base, a la información detallada en el Acta de Cierre de Manifestaciones de Interés, de 01 de agosto de 2024, la Comisión Técnica señaló que NO se presentaron manifestaciones de interés en el Portal Institucional del SERCOP;
- Que,** mediante Informe de Recomendación de Finalización de VPN, de 02 de agosto de 2024, la Comisión Técnica, informó al Mgs. Juan Fernando Rodríguez, Director General Administrativo Financiero (E), a esa fecha, en base al análisis realizado, así como de las



conclusiones, y acogiendo lo dispuesto en la Resolución Nro. RE-SERCOP-2023-0134: *"(...) se recomienda al Director General Administrativo Financiero (E) del CB-DMQ, se dé por finalizado el procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código Nro. VPN-CBDMQ-2024-006, cuyo objeto de contratación es la "RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS" y se inicie el trámite y permisos necesarios emitidos por el SERCOP";*

- Que,** con Resolución Administrativa Nro. 294-DGAF-CBDMQ-2024, de 07 de agosto de 2024, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez, Director General Administrativo Financiero (E), a esa fecha, resolvió dar por finalizado el procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código VPN-CBDMQ-2024-006, cuyo objeto de contratación es la "RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS";
- Que,** mediante oficio SERCOP Nro. RMI-42653-2024, de 07 de agosto de 2024, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, informó en su parte pertinente: *"(...) NO se ha identificado manifestaciones de interés del VEHÍCULO que cumplan con las condiciones generales y especificaciones técnicas detalladas en el mencionado proceso (...)"*;
- Que,** con oficio Nro. CBDMQ-DGAF-2024-0117-OF, de 08 de agosto de 2024, el Director General Administrativo Financiero (E), a esa fecha, solicitó a la Ing. Deborah Cristine Jones Faggioni, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, la autorización de compra correspondiente para realizar el proceso de importación para la contratación denominada: "RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS", conforme dispone el artículo 5 del RGLOSNC P y el artículo 95 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante oficio Nro. SERCOP-DCPN-2024-1236-O, de 21 de agosto de 2024, el Econ. Rayner Abraham Campoverde Peñafiel, Director de Control de Producción Nacional del Servicio Nacional de Contratación Pública, remitió al Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, la autorización del proceso de importación, señalando en su parte pertinente lo siguiente: *"(...) una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. VPN-CBDMQ-2024-006, se determinó que si existe a la presente fecha un productor nacional que cuenta con una línea de producción para la fabricación de vehículo bajo el CPC seleccionado "AMBULANCIA", sin embargo no cumple con el requerimiento exigido de la entidad contratante, ya que en las especificaciones técnicas de la entidad contratante, indica que requiere dichos vehículos con certificaciones internacionales para garantizar su funcionamiento, en este sentido y bajo responsabilidad de la entidad contratante, se AUTORIZA / AUT-SERCOP-10210 la adquisición de las CINCO (05) AMBULANCIAS en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos, en el exterior (...)"*;
- Que,** con comentario inserto en el oficio Nro. SERCOP-DCPN-2024-1236-O, de 21 de agosto de 2024, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez, Director General Administrativo Financiero (E), a esa fecha, dispuso al Mgs. Byron Gualán Ontaneda, Director de Adquisiciones (E): *"Estimado Director, continuar con el trámite correspondiente"*;
- Que,** mediante comentario inserto en el oficio Nro. SERCOP-DCPN-2024-1236-O, de 21 de agosto de 2024, el Mgs. Byron Gualán Ontaneda, Director de Adquisiciones (E), dispuso al Sr. Hernán Auz, Analista de Adquisiciones 1: *"(...) por favor preparar los documentos para el inicio del proceso internacional"*;
- Que,** con solicitud Nro. 4194, del 23 de agosto de 2024, el Mayo. Carlos Moyano, Director de Operaciones, solicitó al Mgs. Juan Fernando Rodríguez Erazo, Director General Administrativo Financiero (E), a esa fecha, la autorización para que se emitan las



certificaciones POA, PAC y Disponibilidad Presupuestaria y el inicio del procedimiento de Verificación de Producción Nacional cuyo objeto de contratación es la: "RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS";

- Que,** el 23 de agosto de 2024, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez Erazo, Director General Administrativo Financiero (E), a esa fecha, dispuso a los Directores de Planificación y Adquisiciones, proceder con la revisión y atención del requerimiento;
- Que,** mediante Certificación POA Nro. 379-CPOA-DPI-CBDMQ-2024, de 23 de agosto de 2024, se certificó que el procedimiento para la "RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS", se encuentra contemplado en el Plan Operativo Anual 2024;
- Que,** con Certificación Plurianual POA Nro. 69-CPOA-F-DPI-CBDMQ-2024, de 23 de agosto de 2024, se certificó que para el ejercicio fiscal 2025 se incluirá en el Plan Operativo Anual (POA) la subactividad: "RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS", en la partida presupuestaria Nro. 840105 denominada "VEHICULOS";
- Que,** mediante Certificación PAC Nro. 192-PAC-DA-CBDMQ-2024, de 23 de agosto de 2024, el Mgs. Byron Gualán, Director de Adquisiciones (E), certificó que el procedimiento, cuyo objeto de contratación es la "RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS" se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación (PAC 2024) del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** con sumilla inserta en solicitud Nro. 4194, de 23 de agosto de 2024, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez Erazo, Director General Administrativo Financiero (E), a esa fecha, dispuso: *"Se procede con la autorización de gasto, Dirección Financiera proceder con la revisión del requerimiento y emisión de certificación presupuestaria y, una vez recabada la información, Dirección de Adquisiciones autorizo inicio de proceso"*;
- Que,** mediante Certificación Presupuestaria Nro. 429, de 23 de agosto de 2024, la Mgs. Wendy Tipán, Directora Financiera (E), certificó la existencia y disponibilidad de fondos para cubrir las obligaciones derivadas de la "RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS";
- Que,** con certificación Presupuestaria Plurianual Nro. CB-DMQ-CP-DF-2024-69, de 23 de agosto de 2024, la Mgs. Wendy Tipán, Directora Financiera (E), certificó que existe y existirán los fondos suficientes para cumplimiento de la subactividad: "RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS", para el ejercicio fiscal 2025;
- Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-CBDMQ-2024-0768-O, de 26 de agosto de 2024, el TCrnl. Esteban Ernesto Cárdenas Varela, Jefe de Bomberos, remitió al Dr. Rodrigo Edmundo Cáceres Sánchez, Presidente de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, la comunicación de resultados de VPN y autorización de importación por parte del SERCOP, al procedimiento denominado "RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS";
- Que,** con certificado de existencia de bienes o servicios en catalogo electrónico Nro. 131-CE-DA-CBDMQ-2024, de 30 de agosto de 2024, la Dirección de Adquisiciones, certificó: *"En atención a la solicitud Nro. 4194, realizada por el Myr. Carlos Moyano, Director de Operaciones de fecha 23 de agosto de 2024, a través del cual solicita se dé inicio al trámite cuyo objeto es la: "RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS", al efecto, la Dirección de Adquisiciones del CB-DMQ, previo al inicio*



del procedimiento, efectuó la validación de la existencia de dichos bienes en Catálogo Electrónico del Portal Institucional del SERCOP, dando de esta manera estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-; verificándose para tal efecto que los mismos NO se encuentran catalogados, así también como en el CPC 491190911, denominado: "AMBULANCIAS", NO se incluye en el listado de CPC's restringidos vigente a la fecha, conforme consta en los documentos impresos que se adjuntan a esta certificación";

- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 339-DGAF-CBDMQ-2024, de 30 de agosto de 2024, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez, Director General Administrativo Financiero (E), a esa fecha, en calidad de delegado del Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió: "(...) ART. SEGUNDO. - Autorizar el inicio del procedimiento de selección en el exterior signado con el código PE-CBDMQ-2024-006, cuyo objeto de contratación es la "RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS", con un presupuesto referencial de USD 1'895.000,00 (UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). DDP Quito. El plazo de entrega del bien será de 365 días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo. Este plazo será dividido de la siguiente manera: 365 días para la entrega del vehículo en las bodegas del Cuerpo de Bomberos del DMQ. Incluye 60 días contados a partir de la entrega del vehículo para el registro, legalización, aprobación de la revisión y matriculación vehicular. (Incluye capacitación) (...)";
- Que,** con memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2024-1010-MEM, de 12 de septiembre de 2024, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez, Director General Administrativo Financiero (E), a esa fecha, en calidad de delegado del Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, designó como miembros de la Comisión Técnica al Bro. Vinicio Javier Tapia Estrella, como Presidente de la Comisión Técnica; a la Bro. Karen Katuska Correa Galiano, como Delegada del Titular del Área Requirente; y, al Ing. Diego Fernando Sánchez, como Profesional Afín al objeto de contratación. Así mismo se designó al Ing. Jonathan Alejandro Padilla Delegado de la Directora Financiera y al Abg. Mauricio Sebastián Parreño Delegado del Director Jurídico, quienes actuarán con voz, pero sin voto;
- Que,** mediante memorando Nro. 001-PE-CBDMQ-2024-006, la Comisión Técnica, designada con memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2024-1010-MEM, de 12 de septiembre de 2024, designa como Secretario sin voz ni voto del procedimiento al Sr. Hernán Auz, Analista de Adquisiciones;
- Que,** con memorando Nro. CBDMQ-DA-2024-0491-MEM, de 03 de septiembre de 2024, el Mgs. Byron Gualán, en su calidad de Director de Adquisiciones (E), solicitó al Mgs. Rodrigo Fernando Castillo Vásquez, Director de Comunicación, se proceda con la publicación en medios internacionales la Convocatoria a participar en el proceso de selección en el exterior, así como también se publique la Resolución Administrativa de inicio del proceso con la documentación relevante relacionada al procedimiento de selección en el exterior signado con el código Nro. PE-CBDMQ-2024-006 para la "RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS", en la Página Institucional <http://www.bomberosquito.gob.ec>;
- Que,** mediante memorando Nro. CBDMQ-URP-2024-0117-MEM, de 09 de septiembre de 2024, el Lic. Cesar Tiberio Enriquez Analista de Comunicación 2, informó al Mgs. Byron Gualán Director de Adquisiciones (E) y al Mgs. Rodrigo Fernando Castillo Vásquez, Director de Comunicación, que: "(...) la publicación se realizará en medios internacionales (portales web) el día miércoles 11 de septiembre 2024 (...)";



- Que,** el 11 de septiembre de 2024, la Dirección de Adquisiciones, publicó en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec la convocatoria, pliego y demás documentos relevantes del procedimiento de Procedimiento de Selección en el Exterior de código Nro. PE- CBDMQ-2024-006 para la “RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”;
- Que,** el 11 de septiembre de 2024, la Dirección de Comunicación, publicó en la página web del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito www.bomberosquito.gob.ec, la convocatoria, pliego y demás documentos relevantes del procedimiento de Procedimiento de Selección en el Exterior de código Nro. PE-CBDMQ-2024-006 para la “RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”;
- Que,** con memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2024-1080-MEM, de 04 de octubre de 2024, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez, Director General Administrativo Financiero (E), a esa fecha, en calidad de delegado del Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, designó una nueva Comisión Técnica, quedando conformada por el Bro. Abg. Andres Emilio Salazar Chacón, Presidente de la Comisión Técnica; la Bro. Karen Katuska Correa Galiano, Delegada del Titular del Área Requirente; y, el Ing. Henry Hernán Achig Maldonado, Analista de Transporte, como Profesional Afín al Objeto de Contratación. Así mismo se designó al Ing. Jonathan Alejandro Padilla Delegado de la Directora Financiera y al Abg. Mauricio Sebastián Parreño Delegado del Director Jurídico, quienes actuarán con voz, pero sin voto;
- Que,** mediante memorando Nro. 002-PE-CBDMQ-2024-006, la Comisión Técnica, designada con memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2024-1080-MEM, de 04 de octubre de 2024, ratifican la designación como Secretario sin voz ni voto del procedimiento al Sr. Hernán Auz, Analista de Adquisiciones;
- Que,** con memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2024-1088-MEM, de 7 de octubre de 2024 se realizó un alcance al memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2024-1080-MEM, entorno a la Comisión Técnica para el Procedimiento de Selección en el Exterior de código Nro. PE-CBDMQ-2024-006 para la “RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”;
- Que,** mediante Acta de Preguntas Respuestas y Aclaraciones, de 18 de septiembre de 2024, la Comisión Técnica conforme verificación efectuada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE) del Portal Institucional del SERCOP y el correo electrónico institucional hauz@bomberosquito.gob.ec, se evidenció que se realizaron 2 preguntas dentro del procedimiento de contratación, a través del portal del SERCOP, mismas que se encuentran respondidas y debidamente publicada en el portal institucional del SERCOP y en la página institucional del CBDMQ, en la misma acta se realizó una aclaración al presente procedimiento;
- Que,** con Acta de Cierre de Recepción de Ofertas, de 01 de octubre de 2024, dentro del procedimiento de Selección en el Exterior signado con el código Nro. PE-CBDMQ-2024-006 cuyo objeto es la “RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”, el secretario del procedimiento, dejó constancia que se recibieron dos (02) ofertas dentro de la fecha límite de entrega de ofertas siendo hasta las 10h00 del 01 de octubre de 2024, la cual se detalla a continuación

Nro.	Oferentes	Fecha	Hora	Medio de recepción
01	QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.	01-10-2024	09h35	Correo electrónico hauz@bomberosquito.gob.ec
02	National Fire Fighting Manufacturing FZCO	01-10-2024	09h38	Correo electrónico hauz@bomberosquito.gob.ec



(NAFFCO).			
-----------	--	--	--

Las dos (2) ofertas se las recibió al correo electrónico institucional hauz@bomberosquito.gob.ec. Dentro del portal del Sistema Oficial de Contratación Pública – SOCE, no se recibieron ofertas;

Que, mediante Acta de Apertura de Ofertas, de 01 de octubre de 2024, dentro del procedimiento de Selección en el Exterior signado con el código Nro. PE-CBDMQ-2024-006 cuyo objeto es la “RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”, la Comisión Técnica realizó la apertura de las ofertas determinando los siguientes datos información que se detalla a continuación:

Oferentes	Fecha	Hora	Forma de Presentar la Oferta	Número de archivos y Nro. Hojas	Presupuesto ofertado	Plazo ofertado
QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.	01-10-2024	09h35	Correo electrónico hauz@bomberosquito.gob.ec	64 archivo con 325 páginas	1'890.000,00	365 días calendarios
National Fire Fighting Manufacturing FZCO (NAFFCO).	01-10-2024	09h38	Correo electrónico hauz@bomberosquito.gob.ec	1 archivo con 428 páginas	1'625.000.00	365 días calendarios

Que, con Acta de Convalidación de Errores, de 07 de octubre de 2024, la Comisión Técnica, señaló que una de las ofertas presentadas dentro del proceso de contratación denominado “RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”, signado con el código Nro. PE-CBDMQ-2024-006, contienen errores de naturaleza convalidable, por lo tanto, es susceptible a convalidación de conformidad con el punto 2.2 literal C del pliego de contratación, una vez cumplida la fecha límite de respuesta de convalidación de errores, que fue hasta las 20h00 del 19 de septiembre de 2024, se verificó las respuestas de convalidación de errores realizadas al correo electrónico institucional habilitado para el efecto las mismas que son analizadas mediante Informe de Evaluación / Acta de Calificación de Ofertas;

Que, mediante Informe de Evaluación / Acta de Calificación de Ofertas, de 18 de octubre de 2024, la Comisión Técnica, referente a las ofertas presentadas dentro del proceso de contratación denominado “RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”, signado con el código Nro. PE-CBDMQ-2024-006, concluye y recomienda:

“El Procedimiento de Selección en el Exterior Nro. PE-CBDMQ-2022-006, se ha tramitado observando las condiciones establecidas en el pliego elaborado el por el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, y conforme lo señalado en el literal D. Selección, del Pliego, establece:

“La etapa de selección es un procedimiento que tomará como base los resultados alcanzados para realizar la selección del oferente ganador.

D.1. La selección se realizará observando los parámetros de calificación previstos en este pliego. En el proceso de selección se dejará constancia de los puntajes alcanzados y el orden de los oferentes según dicho puntaje alcanzado.

D.2. Realizada la selección se comunicará a través del portal institucional del SERCOP y la página web del CBDMQ la siguiente información:

D.2.1. Determinación del Ganador o primer lugar del procedimiento de selección de acuerdo a los puntajes alcanzados luego de la etapa de calificación.

D.2.2. Determinación del país de origen, en el caso que corresponda”.

Los miembros de la Comisión Técnica declaramos que hemos efectuado la revisión de la documentación presentada por los oferentes en sus ofertas, mediante procedimientos que garanticen la veracidad de los archivos, así como también, que los mismos se encuentren completos y de conformidad a lo establecido por el CBDMQ en los Términos de Referencia



y/o Especificaciones Técnicas; y, que se ha realizado el análisis correspondiente de las ofertas presentadas para el presente procedimiento.

En cumplimiento a lo expuesto, la Comisión Técnica del procedimiento de Selección en el Exterior Nro. PE-CBDMQ-2024-006 para la “RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”, emite los siguientes resultados:

1. La selección del oferente se ha realizado observando los parámetros de calificación previstos en el Pliego y conforme la oferta presentada.

2. El puntaje alcanzado por el oferente QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V., corresponde al 90% y no existe orden de prelación debido a que la oferta antes señalada fue la única oferta que se calificó en la calificación por puntaje y cumplió con todos los requisitos mínimos requeridos en el Pliego por parte del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito.

3. El país de origen de los bienes ofertados por el oferente QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V. es de México. Los Miembros de la Comisión Técnica concluyen y recomiendan calificar y habilitar a la oferta presentada por el oferente QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V., en virtud que cumple integralmente con los parámetros mínimos requeridos en el pliego por el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito y ha obtenido una puntuación del 90% en la presente calificación de ofertas, y resuelven:

- Comunicar a través de la página web del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito y en portal institucional del SERCOP, de acuerdo a lo establecido en el literal C, del numeral 2.2 del título SECCIÓN II CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES del pliego del presente procedimiento de contratación.
- De conformidad al procedimiento de Selección en el Exterior, proceder con la etapa de etapa de Negociación, por lo que el CBDMQ a través de la Comisión Técnica procederá a convocar al oferente que obtuvo el primer lugar para realizar una negociación directa de acuerdos precontractuales que sirvan de base para la suscripción del contrato”;

Que, el Sr. Juan Antonio Quiroga Lozano, Administrador General Único de la empresa QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V., mediante documento de 28 de noviembre de 2022, faculta y autoriza al señor Eugenio Vicente Romero Mantilla como representante de QUIROGA TRUCKS S.A. DE C.V. en el territorio de la República del Ecuador;

Que, con Acta de Negociación, de 23 de octubre de 2024 y finalizada el 24 de octubre del 2024, los miembros de la Comisión Técnica y señor Eugenio Vicente Romero Mantilla como representante de QUIROGA TRUCKS S.A. DE C.V., llevaron a cabo la negociación correspondiente estableciendo acuerdos precontractuales, los cuales se encuentran detallados en el punto 2 de la mencionada acta;

Que, mediante Informe de Recomendación de Adjudicación de los miembros de la Comisión Técnica, de 06 de noviembre de 2024, los miembros de la Comisión Técnica, recomendaron al Mgs. Juan Fernando Rodríguez, Director General Administrativo Financiero (E), a esa fecha, que: “Por lo expuesto, con base al análisis, evaluación y negociación realizada, así como de la conclusión, y considerando los intereses más convenientes para el CBDMQ, se recomienda al Director General Administrativo Financiero (E), la adjudicación del procedimiento de Selección en el Exterior Nro. PE- CBDMQ-2024-006 para la contratación de la “RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”, a favor del oferente QUIROGA TRUCKS S.A. de C.V., por el valor de USD 1’890.000,00 (Un millón ochocientos noventa mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) DDP Quito y el plazo de entrega de los bienes, en las bodegas del Cuerpo de Bomberos del DMQ, será de 365 DÍAS CALENDARIOS contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en el que se incluye: el registro, legalización, aprobación de la revisión, matriculación vehicular y capacitación”;



- Que,** con Resolución Administrativa Nro. 406-DGAF-CBDMQ-2024, de 06 de noviembre de 2024, el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió acoger la recomendación remitida por los Miembros de la Comisión Técnica y, adjudicar el procedimiento de Selección en el Exterior Nro. PE-CBDMQ-2024-006 para la contratación de la “RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”, a favor del oferente QUIROGA TRUCKS S.A. de C.V., por el valor de USD 1´890.000,00 (Un millón ochocientos noventa mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) DDP Quito y el plazo de entrega de los bienes, en las bodegas del Cuerpo de Bomberos del DMQ, será de 365 DÍAS CALENDARIOS contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en el que se incluye: el registro, legalización, aprobación de la revisión, matriculación vehicular y capacitación;
- Que,** mediante oficio Nro. QH-PRE-2024-1291-O, de 7 de noviembre de 2024, el Dr. Rodrigo Edmundo Cáceres Sánchez, Presidente de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción -Quito Honesto-, trasladó una denuncia presentada en el procedimiento de Selección en el Exterior Nro. PE-CBDMQ-2024-006 para la contratación de la “RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”;
- Que,** con oficio Nro. GADDMQ-CBDMQ-2024-1023-O, de 27 de noviembre de 2024, desde el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, se emitió respuesta al oficio Nro. QH-PRE-2024-1291-O, requerido por el Dr. Rodrigo Edmundo Cáceres Sánchez, Presidente de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción -Quito Honesto-;
- Que,** mediante memorando Nro. CBDMQ-DA-2025-0001-MEM, de 07 de enero de 2025, el Mgs. Byron Gualán, Director de Adquisiciones (E), solicitó al Mgs. Juan Fernando Rodríguez Erazo Director General Administrativo Financiero (E), de ese entonces, disponga a quien corresponda, realice la convalidación de las certificaciones presupuestarias para el año 2025;
- Que,** con Acción de Personal Nro. NOMLR-2025-ENERO-10-CBDMQ, de fecha rige a partir de 08 de enero de 2025, el Tnte. Crnl. Esteban Cárdenas, Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió designar al Ing. Diego Eduardo Salazar Lizano, como Director General Administrativo Financiero;
- Que,** mediante oficio Nro. QH-DAJ-2025-0011-O, de 22 de enero de 2025, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción -Quito Honesto-, solicitó información respecto al procedimiento de contratación de selección en el exterior signado con el código Nro. PE-CBDMQ-2024-006, cuyo objeto de contratación es la “RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”;
- Que,** con oficio Nro. GADDMQ-CBDMQ-2025-0058-O, de 28 de enero de 2025, desde el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, se emitió respuesta al oficio Nro. QH-DAJ-2025-0011-O, requerido por el Magíster Bryan Omar Guerrero Guerrero, Director de Asesoría Jurídica, de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción -Quito Honesto-;
- Que,** mediante oficio Nro. QH-PRE-2025-0084-O, de 30 de enero de 2025, el Dr. Rodrigo Edmundo Cáceres Sánchez, Presidente de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción -Quito Honesto-, emitió respuesta al oficio Nro. GADDMQ-CBDMQ-2025-0058-O, señalando: “(...) la Dirección Jurídica de esta Comisión, se encuentra concluyendo el criterio legal de admisibilidad (...)”;



Que, con Criterio Legal de Admisibilidad, Trámite Nro. QH-2025-0008, de 31 de enero de 2025, con Objeto: Proceso de contratación para renovación de ambulancias – CBDMQ, suscrito y remitido por el Director de Asesoría Jurídica de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción -Quito Honesto-, señaló en el literal 3.1, 3.6 y 4.1, lo siguiente:

“3.1 Del análisis de los hechos materia primigenia de la emisión del presente criterio legal, deviene que la denuncia versa sobre presuntas irregularidades en el proceso de contratación de código PE-BDMQ-2024-006 ejecutado por el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, cuyo objeto es la “RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS” en el que para la determinación del presupuesto referencial -conforme se menciona en la denuncia- no se habrían considerado los precios de adjudicación de bienes similares adquiridos previamente por otras entidades, lo que habría ocasionado que la adjudicación del contrato realizada por el CBDMQ, se realice con precios excesivos, considerando las características técnicas y origen de las ambulancias adquiridas” (...)

“3.6 Atendiendo los puntos específicos de la denuncia recibida en este Organismo, se pudo constatar que en el Estudio de Mercado para la Determinación del Presupuesto Referencial de 5 de julio de 2024, la entidad contratante evidenció haber realizado la búsqueda de procesos para identificar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos (2) años, búsqueda que en efecto, arrojó, entre otros resultados, el proceso IMP-CBC-01-2022 ejecutado por el Cuerpo de Bomberos del Cantón de Cayambe, cuyos valores unitarios no fueron considerados por cuanto “no se evidencia a detalle el equipamiento sanitario (...)”, es decir existe un criterio eminentemente técnico, atribuible a los servidores responsables de la elaboración y aprobación de este documento, con el que se justificó la no inclusión de esta información. (...)”

*“4.1 Del análisis efectuado y bajo la motivación expuesta anteriormente la Dirección de Asesoría Jurídica concluye que, conforme los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 224, 225, 227 y 228 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; **los hechos denunciados no se enmarcan en aquellos propios del ámbito de acción o competencia de esta Comisión, por lo que no es factible continuar con la siguiente etapa del trámite de denuncias respecto del trámite No. QH-2025-0008; y, en tal virtud, se recomienda, no calificar la denuncia, desecharla y archivarla (...)***”

Que, mediante oficio S/N, ingresado al Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, el 05 de marzo de 2025, el señor Eugenio Vicente Romero Mantilla, como representante de QUIROGA TRUCKS S.A. DE C.V. en el territorio ecuatoriano, señaló que: “(...) Considerando que Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, realizó un pedido de información mediante el cual solicitaba la justificación de los costos de las ambulancias objeto del presente documento; al respecto QUIROGA TRUCKS S.A. de C.V., justifico ante esta Institución detallada y motivadamente los valores adjudicados a la presente contratación. (...)

De lo señalado en el presente documento, con la finalidad de continuar con el procedimiento de contratación para la “RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”, por parte de QUIROGA TRUCKS S.A. de C.V.; y, tomando en consideración que el procedimiento está amparado en el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, que hasta la presente fecha conforme el pliego del procedimiento de Selección en el Exterior Nro. PE-CBDMQ-2024-006 únicamente se ha publicado en el Portal Institucional del SERCOP la resolución de adjudicación, pero no ha sido notificada la misma a QUIROGA TRUCKS S.A. de C.V., proponemos a Usted continuar con la ejecución de cualquiera de las siguientes propuestas:



- Se proceda con la notificación de la resolución de adjudicación a QUIROGA TRUCKS S.A. de C.V., para la suscripción del contrato manteniendo la oferta económica negociada y las mejoras técnicas que fueron acordadas en el Acta de Negociación, o;
- Luego de analizar los aspectos técnicos y económicos de la empresa de la cual soy apoderado comunico que se propone una reducción de la oferta económica al valor de 1'595.000,00 (Un millón quinientos noventa y cinco mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) DDP Quito, con la condición de mantener inalterable la oferta inicial remitida por QUIROGA TRUCKS S.A. de C.V., sin considerar las mejoras establecidas en el Acta de Negociación de 23 de octubre de 2024, exclusivamente se debe mantener la forma de pago y tiempo de entrega acordado considerando la logística y la entrega de las ambulancias”;

Que, con memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2025-0178-MEM, de 05 de marzo de 2025, el Director General Administrativo Financiero, solicitó al Director de Operaciones (E), realizar un informe técnico – económico debidamente motivado mediante el cual se determine la pertinencia de acoger o no una de las propuestas señaladas en el oficio S/N, ingresado al Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, el 05 de marzo de 2025, presentado por el señor Eugenio Vicente Romero Mantilla, como representante de QUIROGA TRUCKS S.A. DE C.V.;

Que, mediante memorando Nro. CBDMQ-DO-2025-0359-MEM, de 06 de marzo de 2025, el Director de Operaciones (E), señaló al Director General Administrativo Financiero, lo siguiente: “(...) Al respecto considero que la primera opción, misma que corresponde a la oferta negociada por la Comisión designada para el efecto, si bien contempla mejoras técnicas como la camilla y algunos equipos la misma no implica una reducción del precio ofertado es decir \$ 378.000 por unidad.
En cuanto a la segunda opción, corresponde a la oferta técnica presentada originalmente misma que cumple con las especificaciones requeridas. Esta opción propone una reducción notable del precio unitario quedando este en \$ 319.000 por unidad, valor que es inferior al ofertado por el segundo oferente que participó en el proceso, por lo cual considero esta propuesta viable desde el punto de vista técnico y económico.
Se sugiere contar con criterio jurídico respecto a la pertinencia legal de continuar con el proceso de Contratación”;

Que, con memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2025-0182-MEM, de 06 de marzo de 2025, el Director General Administrativo Financiero, solicitó al Director de Asesoría Jurídica (E), se emita el “(...) correspondiente criterio jurídico con la finalidad de dilucidar la pertinencia legal de continuar con el proceso de contratación; así como, el procedimiento y actos administrativos o de simple administración a seguir para continuar con la contratación con base a la segunda opción presentada por el señor Eugenio Vicente Romero Mantilla, como representante de QUIROGA TRUCKS S.A. DE C.V. en el territorio ecuatoriano ya que la misma es considerada como viable desde el punto de vista técnico y económico por parte del Área Requiriente, la cual consiste en “(...) una reducción de la oferta económica al valor de 1'595.000,00 (Un millón quinientos noventa y cinco mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) DDP Quito, con la condición de mantener inalterable la oferta inicial remitida por QUIROGA TRUCKS S.A. de C.V., sin considerar las mejoras establecidas en el Acta de Negociación de 23 de octubre de 2024, exclusivamente se debe mantener la forma de pago y tiempo de entrega acordado considerando la logística y la entrega de las ambulancias”;

Que, mediante memorando Nro. CBDMQ-DAJ-2025-0057-MEM, de 10 de marzo, de 2025, el Director de Asesoría Jurídica (E), emitió el respectivo criterio jurídico señalando lo siguiente: “(...) 2.1.- De lo expuesto en el memorando Nro. CBDMQ-DO-2025-0359-MEM, de 06 de marzo de 2025 del Director de Operaciones (E), la segunda propuesta contenida en el documento presentado por el oferente adjudicado el 5 de marzo del 2025,



corresponde a la oferta técnica presentada originalmente misma que cumple con las especificaciones requeridas por el CBDMQ en el Pliego del Procedimiento

En materia de contratación pública, el Pliego constituye el documento que contiene los parámetros y condiciones técnicas, económicas y legales, de conformidad con la normativa legal vigente, misma que es de conocimiento público, en consecuencia, los oferentes al suscribir el formulario único de presentación de la oferta se acogen tácitamente a las condiciones constantes en el mismo, que son a su vez de cumplimiento obligatorio.

En tal sentido, el informe de la referencia determina que esta propuesta propone una reducción notable del precio unitario de las ambulancias objeto del contrato, a razón de USD. 319.000 dólares americanos por unidad, valor que es inferior al ofertado por el segundo oferente que participó en el proceso, por lo cual considera que dicha propuesta es viable desde el punto de vista técnico y económico.

2.2.- De acuerdo a la normativa de control enunciada en la presente, es menester analizar internamente el riesgo que supone para la protección de los recursos institucionales el allanarse a la propuesta original que fue inicialmente recogida en el Informe de Recomendación de Adjudicación de los miembros de la Comisión Técnica y aceptada en Resolución Administrativa No. 406-DGAF-CBDMQ-2024 de 06 de noviembre de 2024; y, al efecto se aprecia respecto de la oferta negociada por la Comisión, que si bien contiene mejoras técnicas, continuar con esta implicaría renunciar a una bajada de USD. 59 mil dólares por ambulancia, con un ahorro total de USD. 295 mil dólares, lo cual resulta evidentemente inconveniente a los intereses y recursos institucionales, siendo imprescindible que sobre el caso consultado se haga efectiva la adopción de acciones de respuesta y ponderación costo/beneficio conforme la citada Norma No. 300-03, tanto más cuando la Constitución de la República en su Art. 83.8 determina como obligación y responsabilidad de todos los nacionales el administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público.

En tal sentido corresponde apreciar que, en nuestra legislación se prevé la tutela a nivel administrativo conforme la Constitución de la República, numeral 1, Art. 76), que determina que corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes, lo que hace que las garantías de la tutela judicial efectiva contenidas en dicha Norma, se apliquen también en materia administrativa.

El derecho a la tutela efectiva en materia administrativa está encaminado a que en los procedimientos administrativos, la administración pública garantice los derechos de los administrados y garantice el cumplimiento de la normativa.

Para que la Administración pueda reaccionar de oficio, en casos como los del análisis que nos ocupa, el Art. 103 del Código Orgánico Administrativo determina que el acto administrativo se extingue por: 2. Revocatoria, en los casos previstos en este Código; y, el Art. 118 IDEM determina que en cualquier momento, las administraciones públicas pueden revocar el acto administrativo desfavorable para los interesados, siempre que tal revocatoria no constituya dispensa o exención no permitida por el ordenamiento jurídico o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

En el presente caso, es menester considerar que conforme el contenido del oficio S/N ingresado al Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, el 05 de marzo de 2025, el señor Eugenio Vicente Romero Mantilla, como representante de QUIROGA TRUCKS S.A. DE C.V, se infiere que no existe objeción de parte de este como interesado directo respecto al caso de que se aplique la revocatoria para efectos de acoger la segunda opción planteada, incorporando el valor rebajado expresamente ofrecido por el adjudicatario eliminando las mejoras en equipos biomédicos, en la funcionalidad de las ambulancias, los equipos y la parte tecnológica, sin afectar ni modificar las restantes condiciones principales objeto de la negociación”;

Que, con certificación POA Nro. 104-CPOA-DPI-CBDMQ-2025, de 11 de marzo de 2025, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez, Director de Planificación (E), certificó que el procedimiento para la “RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE



EMERGENCIAS”, se encuentra contemplado en el POA 2025 del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito;

- Que,** mediante certificación presupuestaria Nro. 108, de 11 de marzo de 2025, la Mgs. Wendy Tipán, certificó la existencia y disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria Nro. 840105 denominada VEHICULOS;
- Que,** el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo determina que el acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado, y que la ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado; al efecto se debe tener en cuenta que en el presente caso la Resolución Administrativa Nro. 406-DGAF-CBDMQ-2024 de 06 de noviembre de 2024, no fue notificada por el CBDMQ al administrado (QUIROGA TRUCKS SA DE CV) por efectos de la notificación realizada con oficio Nro. QH-PRE-2024-1291-O, de 7 de noviembre de 2024 del Presidente de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción -Quito Honesto-, con la denuncia presentada en el procedimiento de Selección en el Exterior Nro. PE-CBDMQ-2024- 006 para la contratación de la “RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS” y, consiguiente apertura del procedimiento investigativo en dicha instancia, culminando la misma el 30 de enero del 2025, conforme se deja constancia en los considerandos previos, sucediéndose entonces la propuesta del administrado respecto de la rebaja en el valor del objeto del contrato;
- Que,** el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo determina que la administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra;
- Que,** en materia de contratación pública, el Pliego constituye el documento que contiene los parámetros y condiciones técnicas, económicas y legales, de conformidad con la normativa legal vigente, misma que es de conocimiento público, en consecuencia, los oferentes al suscribir el formulario único de presentación de la oferta se acogen tácitamente a las condiciones constantes en el mismo, que son a su vez de cumplimiento obligatorio; y en el presente caso las estipulaciones del pliego del procedimiento de Selección en el Exterior Nro. PE-CBDMQ-2024- 006, no contiene contradicción alguna respecto de lo analizado previamente, tratándose de un procedimiento internacional sujeto al artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Por lo considerado y analizado, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 103 y 118 del Código Orgánico Administrativo; artículo 6, numeral 9a., de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 3 y artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Resolución RE-SERCOP-2023-0134; y, en ejercicio de las facultades conferidas en la Resolución Administrativa Nro. 042-JB-CBDMQ-2022 de 02 de septiembre de 2022, en concordancia con la Acción de Personal Nro. NOMLR-2025-ENERO-10-CBDMQ.

RESUELVO:

- ART. PRIMERO. -** Revocar la Resolución Administrativa Nro. 406-DGAF-CBDMQ-2024, de 06 de noviembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Código Orgánico Administrativo, que señala: “(...) *En cualquier momento, las administraciones públicas pueden revocar el acto administrativo desfavorable para los interesados, siempre que tal revocatoria no constituya dispensa o exención no permitida por el ordenamiento jurídico o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico*”.

ART. SEGUNDO. - Adjudicar el procedimiento de Selección en el Exterior Nro. PE-CBDMQ-2024-006 para la contratación de la “RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”, a favor del oferente QUIROGA TRUCKS S.A. de C.V., por el valor de USD 1’595.000,00 (Un millón quinientos noventa y cinco mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) DDP Quito; sin considerar las mejoras establecidas en el Acta de Negociación de 23 de octubre de 2024, manteniendo exclusivamente la forma de pago y tiempo de entrega acordado considerando la logística y la entrega de las ambulancias por lo que el plazo de entrega de los bienes, en las bodegas del Cuerpo de Bomberos del DMQ, será de 365 días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en el que se incluye: el registro, legalización, aprobación de la revisión, matriculación vehicular y capacitación.

ART. TERCERO. - Disponer a la Dirección de Adquisiciones se publiquen los resultados del Procedimiento a través el Portal Institucional del SERCOP y en la página web institucional del CBDMQ.

ART. CUARTO. - Solicitar a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración del contrato y gestionar la suscripción del mismo, con el oferente: QUIROGA TRUCKS S.A. de C.V.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, de su ejecución encárguese a la Dirección de Adquisiciones.

Publíquese y Notifíquese.

Dado en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, al 12 de marzo de 2025.

Esp. Ing. Diego Eduardo Salazar Lizano
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL JEFE CB-DMQ

ACCIÓN	FUNCIONARIO RESPONSABLE
Elaborado por:	Mgs. Jairo Bustillos M.
Revisado por:	Mgs. Byron Gualán O.
Revisado por:	Abg. Hjalmar Guzmán